



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 932
RADICADO N° 2020-00242-00

Revisado el presente asunto, se tiene desde el 26 de marzo de 2.020, inserción de estados del 01 de julio de 2.020 (por suspensión de términos judiciales COVID-19), se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble, con garantía mobiliaria, sin que a la fecha la parte actora, realizar solicitud alguna tendiente a impulsar el proceso.

En tan sentido, se REQUIERE a los interesados, a fin de que se sirvan aportar prueba de la notificación a la parte pasiva y/o trámite del despacho comisorio ante el competente, se concede el término de 30 días, so pena de aplicar lo contemplado en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.